



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 12 de la ley 27701, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veinte (\$ 752.482.394.720), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieren por todo concepto.

El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de educación, salud y ciencia y técnica. La ejecución presupuestaria y contable, así como la cuenta de inversión deberán considerar asimismo el clasificador funcional.



Las plantas de personal docente y no docente sobre las cuales se aplicarán los aumentos salariales en el año 2023 serán las vigentes a las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2022, salvo los aumentos de las plantas aprobadas y autorizadas por la Secretaría de Políticas Universitarias, según lo establezca el Ministerio de Educación.

En caso de prórroga de este presupuesto para el año 2024 o subsiguientes, las sumas establecidas en este artículo se incrementarán de manera automática mediante el procedimiento de ajuste por inflación.”

ARTÍCULO 2º. - De forma. -

Monica Litza

Diputada Nacional



Fundamentos.

Sr. Presidente,

La decisión del gobierno nacional de no debatir en el Congreso de la nación el presupuesto 2024 y en consecuencia utilizar el presupuesto 2023 prorrogado, si bien puede entenderse en el marco de un gobierno recién asumido que no tuvo tiempo de confeccionar su presupuesto, trae aparejados un sin número de dificultades, pero sobre todo una apropiación por parte del PEN de facultades que no le son propias, con la excusa y como consecuencia del presupuesto prorrogado.

En un contexto de inflación como vive la Argentina, la potestad de actualizar o no partidas presupuestarias prorrogadas que el PEN ejerce de hecho, lo pone en una virtual posición de propietario de la hacienda pública, que maneja y controla la actualización o no de partidas como una herramienta política de presión y castigo, inclusive sobre aquellas áreas sobre las que no podría ejercer esa autoridad.

Precisamente ese es el caso de las Universidades Nacionales, entidades autónomas por mandato constitucional, cuyos presupuestos son anualmente fijados por este Congreso de la Nación. Sin embargo, ante la ausencia de debate de una nueva ley de presupuesto para el año 2024, el Congreso se ve impedido de ejercer esa facultad, y la manera en que el PEN ha decidido tratar a esas entidades transfiriendo únicamente las sumas fijadas por el presupuesto 203 sin actualizar está generando el efecto de “destrucción” de la educación superior pública.

Es por ello que con este proyecto de ley planteamos que el Congreso de la Nación recupere su potestad del inciso 8 del artículo 75 de la Constitución Nacional, y cumpliendo con su obligación, intervenga para evitar esa destrucción.



Entendemos que aplicar a las partidas presupuestarias el ajuste por inflación a fin de su incremento y actualización, es al menos un alivio a la situación que está viviendo el sistema universitario, descrito con detalle en el reciente documento del Consejo Interuniversitario Nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis colegas me acompañen con su voto.

Monica Litza
Diputada Nacional